



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00159 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que la entidad ejecutante Cooperativa Multiactiva de Productos y Crédito Sociedad Cooperativa – COOPRUCRED SC, actuando por medio de su apoderada judicial, pretende que se libre mandamiento ejecutivo en contra de Felix Linares, cuyo domicilio corresponde a la calle 71 sur No. 97 C-50, de la ciudad de Bogotá, la cual se encuentra comprendida en el barrio San Bernardino XIX, de la localidad de Bosa, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *“los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.”*

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección de notificación del demandado y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la Localidad de Bosa, como se extracta de la consulta que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de las Localidades de Kennedy y Bosa de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**:

**RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** incoada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO SOCIEDAD COOPERATIVA – COOPRUCRED SC** en contra de **FELIX LINARES** por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE KENNEDY Y BOSA DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría proceda de conformidad. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE.**



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

<p>JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p>La anterior providencia se notificó por estado No. <b>37</b> hoy <b>09/08/2021</b> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Laura Camila Herrera Ruíz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>
--